

INFORME DE SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira, 01 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INT N° 475 -2019-00152-00 INVESTIGACION PATERNIDAD**

|
Palmira, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se surtió el trámite de notificación personal a la demandada ANA CRISTINA MILLAN GRANOBLES y por conducta concluyente a los litisconsortes necesarios *menores de edad legalmente representados por su progenitora LEIDY MARCELA VELEZ GUE*; así como el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante **CARLOS ARTURO GRANOBLES BEDOYA**, y el respectivo registro en la página de emplazados; además habiéndosele nombrado curador *Ad -Litem* a los prenombrados, quien dio contestación a la demanda dentro del término de ley, sería del caso proceder a ordenar la práctica de la prueba de ADN, conforme lo señala el art 386 del citado estatuto procesal, en concordancia con el art. 1º de la Ley 721 de 2001, si no fuera porque no obra el costo de dicha prueba; dicho sea de paso y como consta en la actuación, tampoco se cuenta con la totalidad de los familiares en primer grado de consanguinidad para restablecer el perfil genético del mencionado causante para la toma de muestras biológicas (sangre) como lo sugiriera el INMLCF, por lo que se hace necesario igualmente llevar a cabo su exhumación previamente solicitando al cementerio del corregimiento “El Placer” de el Cerrito Valle los costos y procedimiento para el pago de dicha diligencia, como así se ordenará.

En virtud de lo anterior el Despacho

DISPONE

PRIMERO: LIBRESE OFICIO a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses Suroccidente del INMLCF, a fin de que liquiden “costos de la pericia incluido el de fluido sanguíneo del demandante”; así mismo, informen el procedimiento para el pago de la misma, es decir, número de cuenta bancaria para la respectiva consignación y demás detalles pertinentes.

SEGUNDO: LIBRESE OFICIO a la Administración del Cementerio del Corregimiento “El Placer” de el Cerrito Valle, a fin de que certifique sin en dicho campo santo se

encuentran sepultados los restos de quien en vida respondiera al nombre de **CARLOS ARTURO GRANOBLER BEDOYA**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. **1.114.814.737**. De ser ello afirmativo deberá informar el lugar exacto de ubicación donde se halla el cuerpo (número de lote, bóveda, etc), e igualmente los costos de la exhumación del cuerpo y/o apertura de bóveda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No. **038** hoy notificó a las partes el auto que antecede (art. **295** del CGP).

Palmira, octubre 02 **2020**



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA